

Código del compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
10	% de objetivos cubiertos del Plan de Orientación y Acción Tutorial que se han cubierto.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Objetivos Alcanzados}}{\text{N}^\circ \text{ Objetivos Propuestos}} \times 100$	95%	anualmente
11	% de partes de incidencia tratados por la Comisión de Convivencia en cada evaluación según el procedimiento establecido.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Partes Incidencia}}{\text{N}^\circ \text{ Alumnos}} \times 100$	menos de 5%	anualmente
12	% de reuniones informativas anuales mantenidas entre el tutor de cada grupo, con las familias respecto al nº de reuniones programadas inicialmente.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Reuniones Realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ Reuniones Programadas}} \times 100$	100%	anualmente
13	% de casos de abandono tratados con respecto al total detectados en el Centro y tratados por el Equipo Técnico de Absentismo Escolar de la zona	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Abandonos Tratados}}{\text{N}^\circ \text{ Abandonos}} \times 100$	100%	trimestral
14	% de alumnos con necesidades educativas especiales a los que se les presta atención individualizada	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Alum. Necesidades Educ. Atendidos}}{\text{n}^\circ \text{ A.N.E.}} \times 100$	100%	quincenal
15	Índice de satisfacción en relación a las Prácticas en Empresa, obtenido en las encuestas anuales realizadas al alumnado, familias y empresas colaboradoras. (Encuestas valoradas de 0-5)	Media Aritmética Índice Satisfacción Empresas	4	anualmente
16	Porcentaje de alumnado insertado laboralmente en los seis meses siguientes a terminar sus estudios de formación profesional.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Alumnos Insertados Laboralmente}}{\text{N}^\circ \text{ Alumnos T.}} \times 100$	50%	anualmente
17	% de actividades extraescolares y complementarias realizadas sobre el total de las programadas anualmente	$\frac{\text{N}^\circ \text{ Actividades Realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ Activ. Programadas}} \times 100$	75%	anualmente

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal que no ha podido ser notificado del procedimiento ordinario 409/2011, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a don Evaristo Ramos López y doña Laura Mayo López Guerrero la interposición del recurso contencioso-administrativo promovido por don Jorge Jiménez Balongo, contra la Resolución 30 de agosto de 2011, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.D.P. «Los Pinos» de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el primer curso de segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2011/2012. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 409/2011, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos. Apareciendo usted en este expediente como posible interesada, conforme a lo previsto por el art. 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 409/2011, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como em-

plazar al interesado para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o solo con abogado con poder al efecto. De no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna. Todo ello si a su derecho conviene.

Cádiz, 21 de marzo de 2012.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 740/2011, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», doña Asunción Ruiz Delgado ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 740/2011, contra la Resolución de 12 de julio de 2011, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Nazaret», de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Tercer Curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2011/2012.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 740/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 20 de marzo de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 22 de marzo de 2012, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María.*

Visto el proyecto de Plan Especial de Ordenación del Puerto Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), así como el expediente administrativo instruido por el Ayuntamiento de la localidad, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación urbanística detallada precisa para la ejecución de la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz, en el término municipal de El Puerto de Santa María, que comprende las instalaciones portuarias del Puerto de Santa María (Puerto del Guadalete) y Puerto Sherry, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Puerto de la Bahía de Cádiz tiene la consideración de puerto de interés general, de competencia exclusiva de la Administración del Estado. El ámbito terrestre de la zona de servicio afecta a los términos municipales de Cádiz, Puerto Real y El Puerto de Santa María, la cual se compone de las siguientes instalaciones portuarias: Puerto de Cádiz; Zona Franca; Puerto Real-Muelle Ciudad; Muelle de La Cabezueta-Puerto Real; El Puerto de Santa María y Puerto Sherry.

El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de la Bahía de Cádiz se encuentra aprobado por Orden FOM/1723/2006, de 10 de mayo (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2006).

Segundo. La zona de servicio de los puertos estatales tiene la calificación de sistema general portuario. Este sistema general debe ser desarrollado a través de un Plan Especial o instrumento equivalente, cuya formulación corresponde a la Autoridad Portuaria respectiva y su tramitación y aprobación a la Administración competente en materia de urbanismo, de acuerdo a la legislación urbanística y de ordenación del territorio, con las particularidades que se recogen en el citado artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Tercero. La tramitación a la que ha sido sometido el presente expediente es la siguiente:

1. Aprobación Inicial (I), mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de 9 de junio de 2003, sobre el plan presentado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Este documento se sometió a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cádiz núm. 166, de fecha 19 de julio de 2003 y en el periódico «El Puerto Información», el día 26 de junio de 2003.

2. Aprobación Inicial (II): Tras la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de la Bahía de Cádiz por Orden FOM/1723/2006, de 10 de mayo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en fecha 26 de junio de 2008, aprueba con carácter inicial un nuevo documento del Plan Especial. Igualmente, se sometió a un trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOP de Cádiz núm. 144, de 29 de julio de 2008; en el periódico «Diario de Cádiz», el día 17 de julio de 2008; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Durante este periodo se presentaron un total de cinco alegaciones.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en fecha 23 de julio de 2009, acuerda someter el Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial a un periodo de información pública por plazo de treinta días. El correspondiente anuncio fue publicado en el BOP de Cádiz núm. 163, de 25 de agosto de 2009; en el periódico «Diario de Cádiz», el día 17 de agosto de 2009; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el 29 de septiembre al 5 de noviembre de 2009. Durante este periodo se presentó una sola alegación.

En esta fase se requirieron los correspondientes informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

3. Aprobación Provisional (I), mediante Acuerdo de Pleno, de 1 de julio de 2010, una vez adaptado el Plan Especial a los requerimientos efectuados por las distintas Administraciones en sus preceptivos informes sectoriales y a las alegaciones estimadas. Nuevamente se solicitan los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

4. Aprobación Provisional (II): mediante Acuerdo de Pleno, de 15 de septiembre de 2011, se aprueba provisionalmente el Plan Especial con las determinaciones incluidas como consecuencia del cumplimiento de lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos. Las modificaciones incorporadas al documento no tienen carácter sustancial.

Tras la misma, se cumplimentó la exigencia contenida en el artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por la cual tras la aprobación provisional, los órganos cuyo informe tiene carácter vinculante deben verificar o adaptar, si procede, el contenido de su informe emitido previamente a este documento aprobado provisionalmente.

Por último, consta el pronunciamiento favorable del organismo público Puertos del Estado, de 22 de octubre de 2011, emitido con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en la legislación de Puertos del Estado.

5. El presente Plan Especial cuenta con Informe de Valoración Ambiental, emitido en fecha 26 de noviembre de 2010 por la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente (BOP Cádiz núm. 12, de 19.1.2011), la cual lo declara viable, a efectos ambientales, en los términos establecidos en este Informe, en el Plan Especial y en el Estudio de Impacto Ambiental.

6. Con fecha 17 de octubre de 2011, tiene entrada en esta Consejería la documentación relativa al Plan Especial de referencia a efectos de su aprobación definitiva, encontrándose incompleta. Posteriormente, en fecha 15 de febrero y 14 de marzo de 2012, a requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María completa el expediente.

Cuarto. El titular de la Dirección General de Urbanismo, en fecha 20 de marzo de 2012, emite informe relativo al documento para aprobación definitiva, sobre la base del informe emitido por el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de dicha Dirección General el anterior 19 de marzo, en el que se